



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

42

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

11 JUL 2023

Túrnese a la Comisión (es) de:
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS

CIUDADANOS DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTES:

DIPUTADO ABEL HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, integrante de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política; 27 primer párrafo fracción I, 138 primer párrafo fracción I, 139, 141, 142 y 143, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento a la consideración del Pleno, la siguiente **INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO CON EL OBJETIVO DE AMPLIAR LAS FACULTADES DE LOS TESOREROS O ENCARGADOS DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL**, de conformidad con la siguiente;

INFOLEJ
3058-LXIII

08194

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. La facultad de los Diputados para presentar iniciativas de ley se encuentra establecido según la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 28 que a la letra dice:

Artículo 28.- La facultad de presentar iniciativas de leyes y decreto, corresponde a:

- I. Los diputados;*
- (...)*

Dichas iniciativas deberán ser dictaminadas en los términos que establezca la ley en la materia.

Así mismo el artículo 35 en la fracción I de la misma Constitución Política del Estado de Jalisco nos marca:

Artículo 35.- Son Facultades soberanas del Congreso:

- I. Legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
3 JUL 2023
HORA 16:25

ENTREGO: _____
RECIBO: _____
DE: _____
FOJA No. _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

(...)

En cuanto a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco encontramos que en su artículo 27 párrafo 1 fracción I nos dice:

Artículo 27.

1. Todos los diputados tienen igual derecho de participación, decisión, voz, voto y gozan de las mismas facultades que les otorga la Constitución del Estado de Jalisco, además de los siguientes derechos:

I. Presentar iniciativas de ley, decreto o acuerdo legislativo en materia de competencia estatal;

(...)

Por lo que es pertinente y oportuno presentar esta iniciativa ya que se cuenta con la facultad legal para ello, y que ésta sea estudiada por todos los integrantes del H. Congreso para su posterior dictaminación.

II. Con esta iniciativa se pretende facilitar el trabajo de las autoridades municipales, ampliando las facultades que tienen los tesoreros o Encargados de la Hacienda Municipal, para representar al ayuntamiento en temas administrativos y procedimentales, esto sin menoscabar la autoridad del síndico, presidente municipal y el cabildo en general.

Existe en la práctica, varios trámites para lo que actualmente es requerida la figura del síndico y que fácilmente podrían ser realizados por el Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal, ya que tienen más relación con las funciones del mismo que con las actividades que día a día absorben el tiempo de los síndicos municipales, concretamente los relacionados ante las autoridades tributarias, auditorías y las de fiscalización.

Permitir que los Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal, tengan facultades para representar al Ayuntamiento en auditorías y temas tributarios tiene varias razones fundamentales, por ejemplo, el conocimiento especializado con el que cuentan. Los Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal son profesionales especializados en la gestión financiera y tributaria de una organización, incluyendo la administración de los

ENTREGO:		RECIBÍO:		 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
					DE: FOJANO: _____



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

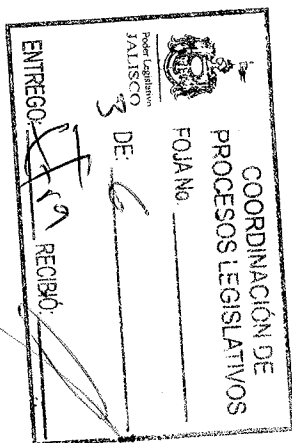
NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ingresos y la planificación fiscal. Tienen un profundo conocimiento de las leyes y regulaciones tributarias, así como de los procedimientos contables. Permitirles representar al Ayuntamiento en auditorías y asuntos tributarios aprovecha su experiencia y conocimiento especializado para garantizar una gestión adecuada y precisa.

Además, se aumenta la eficiencia y agilidad de los municipios. Al otorgar a los Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal, la facultad de representación, se evita la necesidad de involucrar a múltiples personas o departamentos en cada auditoría o asunto tributario. Los Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal, pueden manejar directamente las consultas y proporcionar la información requerida, lo que reduce la burocracia y agiliza el proceso. Además, al ser responsables de las finanzas, los Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal, pueden tomar decisiones rápidas y oportunas en caso de situaciones imprevistas o disputas fiscales.

Al mismo tiempo es de observarse que la responsabilidad y rendición de cuentas recae en ellos en buena medida. Al facilitar que los Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal, representen al Ayuntamiento en auditorías y temas tributarios, sin la necesidad de que se les delegue formalmente cada vez que surge una nueva situación se fortalece la responsabilidad y la rendición de cuentas. Los Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal, son directamente responsables de la gestión financiera de la organización y, por lo tanto, asumen la responsabilidad de garantizar la exactitud de la información financiera y tributaria. Al ser los representantes oficiales del Ayuntamiento en estos asuntos, se fomenta una mayor responsabilidad en la gestión financiera y se establece un punto de contacto claro y definido para las autoridades fiscales y los auditores.

Coherencia y uniformidad, con lo pretendido por esta iniciativa, se asegura una mayor coherencia y uniformidad en la respuesta y la presentación de información financiera. Los Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal, tienen un conocimiento detallado de las políticas financieras y fiscales del Ayuntamiento, lo que garantiza que la información proporcionada sea precisa y coherente en todas las interacciones con las autoridades fiscales y los auditores. Esto evita posibles contradicciones o discrepancias en la información presentada, lo que podría tener implicaciones legales o financieras negativas para el Ayuntamiento.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

No se está dejando de lado que el máximo responsable de las finanzas municipales es el presidente municipal, ni se está tratando de mermar la capacidad de gestión u operativa de los síndicos, ellos mantendrán sus atribuciones, con la ventaja de poder tener un apoyo en la práctica para solventar labores administrativas, tributarias y fiscales.

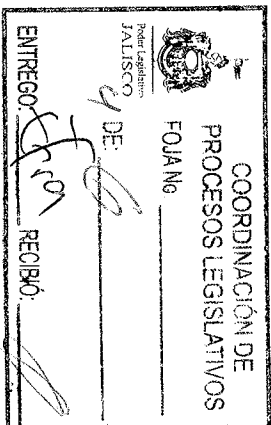
Pongamos como ejemplo los tramites de obtención y renovación de firma electrónica ante el Servicio de Administración Tributaria por sus siglas SAT, resulta lógico pensar que siendo el Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal, quien hace uso de esta herramienta, sea el quien asista a la cita en las instalaciones del SAT y no el síndico, solo para regresando al Ayuntamiento entregársela al Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal.

Como podemos ver, ampliar las facultades de los Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal, representa varias ventajas, sin embargo, es importante establecer salvaguardias y controles adecuados para garantizar la transparencia y evitar posibles abusos de poder.

III. Para una mayor comprensión de lo que se pretende con esta iniciativa, se presenta la siguiente tabla comparativa:

LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

Dice:	Se propone:
Artículo 67. Compete al Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal:	Artículo 67. Compete al Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal:
I. (...)	I. (...)
II. (...)	II. (...)
III. Aplicar los gastos, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento y, exigir que los	III. Aplicar los gastos, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento y, exigir que los





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>comprobantes respectivos estén firmados por el Presidente Municipal o por el servidor público al que le haya sido delegada esta facultad de conformidad con los reglamentos respectivos; y</p> <p>IV. Las demás que señale esta Ley, otras leyes y reglamentos.</p>	<p>comprobantes respectivos estén firmados por el Presidente Municipal o por el servidor público al que le haya sido delegada esta facultad de conformidad con los reglamentos respectivos;</p> <p>IV. Representar al Ayuntamiento en trámites procedimentales ante autoridades tributarias, auditoras y de fiscalización. Se le faculta, además, para la obtención de la Firma Electrónica Avanzada, que para representar al Ayuntamiento le otorga el Servicio de Administración Tributaria, así como cualquier tipo de identificación electrónica que esté relacionada con su trabajo y representación del municipio.</p> <p>V. Las demás que señale esta Ley, otras leyes y reglamentos.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea la siguiente

INICIATIVA DE LEY
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO CON EL OBJETIVO DE AMPLIAR LAS FACULTADES DE LOS TESOREROS O ENCARGADOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

ENTREGO: _____ RECIBO: _____

DE: _____

FOJA No. _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

Secretaría del Poder Legislativo, Jalisco



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Artículo 67. [...]

I. [...]

II. [...]

III. Aplicar los gastos, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento y, exigir que los comprobantes respectivos estén firmados por el Presidente Municipal o por el servidor público al que le haya sido delegada esta facultad de conformidad con los reglamentos respectivos;

IV. Representar al Ayuntamiento en trámites procedimentales ante autoridades tributarias, auditoras y de fiscalización. Se le faculta, además, para la obtención de la Firma Electrónica Avanzada, que para representar al Ayuntamiento le otorga el Servicio de Administración Tributaria, así como cualquier tipo de identificación electrónica que esté relacionada con su trabajo y representación del municipio.

V. Las demás que señale esta Ley, otras leyes y reglamentos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco".

Atentamente:

Salón de Sesiones del Palacio Legislativo
Guadalajara, Jalisco julio de 2023

DIPUTADO ABEL HERNÁNDEZ MÁRQUEZ

"2023, año del bicentenario del nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

ENTREGO:	RECIBO:
 Poder Legislativo JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No:
6	